



**PARA :** COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

**DE:** ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ORGANISMOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - ASOCEC

**ASUNTO:** REPORTE PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PROBLEMA - ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES - RITEL

**FECHA:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el presente documento, la Asociación Colombiana de Organismos Evaluadores de la Conformidad – ASOCEC- presenta sus observaciones al documento de la referencia relacionado con la revisión y actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) publicado por la CRC en días pasados y con plazo para comentarios para el día de hoy.

A continuación nos permitimos, en nombre de los Organismos Evaluadores de la Conformidad acreditados en el RITEL, dar respuesta a cada pregunta formulada:

- a) ¿Considera que las causas presentadas en este documento son las que generan el problema definido? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre tales causas y el problema definido.

Respuesta:

El documento revisado evidencia que las tres causas planteadas contemplan la problemática presentada en RITEL.

Además, el reglamento presenta en algunos de sus numerales conceptos de interpretación que no resultan claros para el objetivo de que los involucrados en este sector como son los constructores,



diseñadores, inspectores, proveedores de servicio, puedan tener un lineamiento único, dando lugar a interpretaciones distintas, de acuerdo con el punto de vista y las necesidades de quien interpreta.

Es por lo tanto recomendable que necesario que a través de una mesa técnica se revise cada numeral en detalle con la participación de todos los interesados, dando claridad y especificando con exactitud el contenido y requerimientos de cada uno de los numerales.

b) Frente al problema planteado, ¿Adicionaría alguna causa? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que estime pertinentes.

Respuesta:

En el documento se ha mencionado que *“El objetivo principal del reglamento es garantizar la calidad, seguridad y eficiencia de las infraestructuras asociadas a las redes internas de telecomunicaciones”*. Siendo este el principal objetivo, se considera que la infraestructura soporte requerida en diferentes numerales esta sobre dimensionada, como es la canalización de enlace, canalización de distribución y red Interna de usuario.

Para la construcción de la infraestructura se considera que debería unificarse las cantidades de elementos a instalar en las viviendas tipo VIS y NO VIS, como, por ejemplo, la cantidad de cajas en la red interna de usuario, debido a que en viviendas tipo NO VIS, se considera que existe un sobre dimensionamiento que al final no será usado por el propietario.

Por otra parte, es necesario definir con claridad y exactitud los conceptos de espacio en la vivienda, ejemplo sala - comedor y cocina. ¿cuándo aplica un espacio o dos espacios habitacionales?

Además, Existen elementos dentro del reglamento que no son de obligatoriedad para su instalación como son:

- DPS - ver respuesta con radicado CRC No 2023815452.
- Breaker Diferencial – Ver respuesta radicado CRC No 2024805433.

Por tal razón, consideramos que en el reglamento debe hacer énfasis en lo que constituya materia de instalación obligatoria y no optativa.

Así mismo, actualmente el reglamento RITEL, contempla tres resoluciones, esto puede ocasionar que desde el diseño, y luego en la construcción, implementación e inspección se origine confusión llevando a cometer errores técnicos. La recomendación es unificar las tres resoluciones en una sola que contenga todos los cambios que se han presentado.



- c) ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento guardan relación directa con la materialización del problema planteado? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo.

Respuesta.

Se considera que la consecuencia que aborda actualmente el reglamento RITEL, corresponde básicamente a fallas en la comunicación con las empresas constructoras, el conocimiento y divulgación del reglamento con los PRST que están generando daños en la red de TDT, los cuales toman los cables ya instalados como guías de halado; además, las entidades de vigilancia y control deben reforzar sus actividades de vigilancia o darlas a conocer pues se desconoce las actividades que están llevando a cabo, recayendo toda la responsabilidad del cumplimiento a los organismos de Inspección.

- d) Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una consecuencia? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que sustenten lo expuesto

Respuesta.

Se considera que la obligatoriedad de vigilar el cumplimiento del RITEL debe partir desde la curaduría encargada de expedir la licencia de construcción, en donde se debe manifestar por escrito en uno de sus apartes, la obligación de su cumplimiento, dejando en claro las correspondientes resoluciones que aplican.

- e) ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indíquelos, exponiendo la razón que tendría para ser incluidos.

Respuesta.

Consideramos que la Asociación Colombiana de Organismos de la Evaluación de la Conformidad – ASOCEC es un grupo de valor que se debe tener en cuenta.

- f) ¿Mediante qué medio (radio, fibra, coaxial, etc.) están llegando los PRST a los inmuebles?, ¿Qué topología de red (árbol, estrella, topología mixta) usan para el despliegue al interior de los inmuebles para distribuir los servicios de telecomunicaciones a los hogares?

Respuesta.



Actualmente los PRST ingresan de dos maneras a las propiedades, la primera es por medios guiados (cable coaxial, FTTH, HFC, etc.) y la segunda es por medios no guiados (enlaces microondas, satelitales etc.), para los medios guiados actualmente la tecnología que está en aumento por sus beneficios y costos es la fibra óptica ya que está posee mayor velocidad y con un cableado de menor grosor se pueden atender muchos más usuarios a la vez.

La tipología más usada es el tipo estrella para la instalación del cableado en el interior de las propiedades.

g) ¿Cómo debería aplicarse el periodo de transición para la entrada en vigor de la revisión del reglamento?

Respuesta.

Consideramos que se deben realizar mesas de trabajo involucrando a los actores que tienen incidencia sobre el reglamento para realizar correcciones y ajustes, dar un periodo de tres meses de revisión, para que posteriormente se inicie su implementación, otorgando un plazo de seis (6) meses para ello.

Cordialmente,

María Carolina Lorduy  
Presidenta Ejecutiva